TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-110/2021

DENUNCIANTE: BRENDA MENDOZA KAWANISHI

DENUNCIADOS: ARMANDO AYALA ROBLES Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/90/2021

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
MAGISTRADA ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintidós de febrero de dos mil veintidós. - - -
VISTA la cuenta de veintiuno de febrero del presente, en la que el Secretario General de este Tribunal hizo constar que acorde a la razón de notificación asentada por la Actuaria de este Tribunal, a las doce horas del quince de febrero del presente año, la denunciante Brenda Mendoza Kawanishi, previo citatorio, quedó notificada personalmente del acuerdo en que se le da vista para que manifieste lo que en su derecho convenga respecto de las constancias exhibidas por el denunciado, en atención al cumplimiento de sentencia; proveído dictado el once de febrero del año que transcurre dentro del expediente citado al rubro, por lo que el plazo de tres días hábiles otorgado para dar contestación al proveído antes mencionado, feneció el día dieciocho de febrero, sin que se recibiera promoción alguna al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal. Por tanto, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y artículo 10 fracción XIX de la Ley del Tribunal electoral, se dicta el siguiente: --
------ ----------------- -**ACUERDO** -------------------
PRIMERO. Se tiene por **precluido** el plazo de la vista concedida a la quejosa mediante auto de once de febrero de dos mil veintidós, sin que hubiese realizado manifestación alguna en relación con el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto. ------------------------
SEGUNDO. Por otro lado, atentos a que mediante auto de once de febrero se reservó emitir pronunciamiento respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto y toda vez que ha transcurrido la vista antes referida, **se emite el informe solicitado** en los términos siguientes: Se considera que el infractor Miguel Orea Santiago, **ha dado cumplimiento** a la sentencia del presente expediente, ello según se desprende de la revisión de las documentales presentadas para acreditar lo anterior, de donde se advierte que el treinta y uno de enero de la presente anualidad, en la ciudad de Ensenada, Baja California, celebró una rueda de prensa en la que

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

convocó a por lo menos cinco medios de comunicación, y donde expresó una disculpa pública dirigida a la denunciante en el presente asunto.

TERCERO. Al margen de lo anterior, **no obran en el expediente constancias relacionadas con la inscripción del infractor** en los Registros Nacional y Estatal de personas sancionadas por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género. -

CUARTO. **Infórmese** al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - -

NOTIFÍQUESE en términos de ley a las partes. -

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO,** ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS